

ANEXO TÉCNICO NÚMERO UNO AL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO “EL I.F.E.”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DOCTOR LEONARDO ANTONIO VALDÉS ZURITA, Y POR EL SECRETARIO EJECUTIVO, LICENCIADO EDMUNDO JACOBO MOLINA, ASISTIDOS POR EL DOCTOR EDUARDO ROJAS VEGA, ENCARGADO DE DESPACHO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y POR EL LICENCIADO MARTÍN MARTÍNEZ CORTAZAR, VOCAL EJECUTIVO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA DE “EL I.F.E.” EN EL ESTADO DE MÉXICO; Y, POR LA OTRA, EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUBSECUENTE “EL I.E.E.M.”, REPRESENTADO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL, MAESTRO EN DERECHO JESÚS CASTILLO SANDOVAL Y EL SECRETARIO EJECUTIVO GENERAL, INGENIERO FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN RELACIÓN CON EL USO DE LOS INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS TÉCNICOS QUE APORTARÁ LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DE “EL I.F.E.”, EN ADELANTE “LA D.E.R.F.E.”, PARA EL DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO EN EL QUE SE HABRÁ DE ELEGIR AL GOBERNADOR DEL ESTADO, EL PRÓXIMO 3 DE JULIO DE 2011, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de diciembre de 2010, “EL I.F.E.” a través de su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo y “EL I.E.E.M.”, representado por su Consejero Presidente y de su Secretario Ejecutivo General, suscribieron Convenio de Apoyo y Colaboración, con el fin de apoyar el desarrollo de los comicios del año 2011 en el Estado de México.
2. En la cláusula tercera del citado convenio, se prevé la suscripción de Anexos Técnico y Financiero para regular las acciones que en materia del Registro Federal de Electores, deberá realizar “EL I.F.E.” en apoyo a la celebración del proceso electoral local en la Entidad.

3. A partir del 2 de enero del año 2011 “EL I.E.E.M.”, organizará, desarrollará y vigilará el Proceso Electoral donde se elegirá al Gobernador del Estado de conformidad con lo dispuesto por el Código Electoral del Estado de México.

DECLARACIONES

I. DE “EL I.F.E.”

I.1. Que de conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero, segundo y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104, 105, párrafo 2 y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión, teniendo a su cargo en forma integral y directa, entre otras, las actividades relativas a la capacitación y prerrogativas de los partidos políticos, al Padrón y la Lista Nominal de Electores, la impresión de materiales electorales, preparación de la jornada electoral, la regulación de la observación electoral. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.

I.2. Que de conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f), g) y h) del código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; así como fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto y a los de otras autoridades electorales.

I.3. Que además de la facultad señalada en el punto que antecede, “LA D.E.R.F.E.” tiene como atribuciones la de expedir la Credencial para Votar con fotografía, mantener actualizada la cartografía electoral del país, clasificada por entidad, distrito electoral federal, municipio y sección electoral, así como elaborar las Listas Nominales de Electores con el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar, ordenadas alfabéticamente por distrito y sección electoral, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 128 párrafo 1, incisos e) y j) y 197 párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente.

I.4. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 119, párrafo 1, inciso b) y n) del código de la materia, el Consejero Presidente del Consejo General, Doctor Leonardo Antonio Valdés Zurita, tiene la atribución de establecer los vínculos entre “EL I.F.E.” y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración, en

sus respectivos ámbitos de competencia, para el cumplimiento de sus fines, así como convenir con los organismos electorales locales la información y documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.

I.5. Que de conformidad con el artículo 125, párrafo 1, incisos a) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su Secretario Ejecutivo, Licenciado Edmundo Jacobo Molina, tiene como atribución la de representarlo legalmente, así como participar en los convenios que se celebren con las autoridades competentes respecto de la información y documentación que habrá de aportar la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, para los procesos electorales locales.

I.6. Que para los efectos legales derivados del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, esquina Periférico Sur, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan, en el Distrito Federal.

II. DE “EL I.E.E.M.”

II.1. Que es un Organismo Público, Autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios; de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones; de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el artículo 11 y, en el Código Electoral del Estado de México, en los artículos 78, 81 y 82.

II.2. Que tiene entre sus fines, contribuir al desarrollo de la vida democrática, al fortalecimiento del régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al Titular del Poder Ejecutivo; promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática; de acuerdo a lo que previene el artículo 81 del Código Electoral del Estado de México.

II.3. Que sus actividades se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y profesionalismo; de acuerdo a lo que establece el artículo 82 del Código Electoral del Estado de México.

II.4. Que los CC. Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval e Ingeniero Francisco Javier López Corral comparecen a este acto en su calidad de Consejero Presidente del Consejo General y Secretario Ejecutivo General, respectivamente, de “EL I.E.E.M.”, designados mediante Decretos Números 305 y 197 de la LVI Legislatura del Estado, publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México los días 24 de agosto de dos mil nueve y 12 de septiembre de dos mil ocho, respectivamente.

II.5. Que están facultados para suscribir el presente Anexo Técnico derivado del Convenio de Apoyo y Colaboración; de conformidad con lo establecido en los artículos 95, fracciones XXVIII y XXX; 96 fracción II y 102 fracciones I, VII y VIII, del Código Electoral del Estado de México.

II.6. Que el primer domingo de julio de 2011, se realizarán elecciones ordinarias de Gobernador del Estado de México; razón por la que es necesario contar con el apoyo y colaboración de “EL I.F.E.” y, en consecuencia, es indispensable la celebración del presente Anexo Técnico, para realizar las acciones de coadyuvancia necesarias y disponer de los materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales relacionados con el Estado de México, que sirvan de base para el cumplimiento de las actividades de “EL I.E.E.M.” con base en los programas aprobados por su Consejo General para el Proceso Electoral de Gobernador 2011.

II.7. Que es su voluntad apoyar y colaborar con “EL I.F.E.”; para el mejor desempeño de sus funciones, derivadas del Proceso Local que habrá de efectuarse a partir del 2 de enero de 2011.

II.8. Que el Consejo General de “EL I.E.E.M.”, en la Sesión extraordinaria de fecha 11 de agosto de 2010, aprobó en el acuerdo N° IEEM/CG/30/2010 la Integración de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores.

II.9. Que la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, tiene como objeto auxiliar al Consejo General en la elaboración de los proyectos sobre los mecanismos y programas relativos al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en coordinación con la autoridad en la materia; asimismo, proponer y dar seguimiento a las acciones contempladas en los Convenios de Apoyo y Colaboración, así como en los Anexos Técnico y Financiero, relacionados con el uso de los instrumentos y productos electorales que aportará el Instituto Federal Electoral; de acuerdo a lo previsto en los artículos 1.56, 1.57 y 1.58 del Reglamento para el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

II.10. Que el Consejo General en su Sesión Extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre de 2010, aprobó el contenido del presente Anexo Técnico Número Uno al Convenio de apoyo y colaboración firmado en la misma fecha y autorizó a su Consejero Presidente y Secretario Ejecutivo General, suscribirlo con “EL I.F.E.”.

II.11. Que su domicilio para el cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de este instrumento, es el ubicado en Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, C.P. 50160, Toluca de Lerdo, Estado de México.

III. DE LAS PARTES

III.1. Que reconocen mutuamente su representación, personalidad y autonomía.

III.2. Que convienen celebrar el presente Anexo Técnico, con el fin de aportar las acciones, materiales, piezas de comunicación e instrumentos electorales que les permitan cumplir con sus fines y actividades de acuerdo con las legislaciones que los rigen.

III.3. Que es su voluntad celebrar el presente instrumento, con el objeto de brindarse apoyo y colaboración, para el debido funcionamiento de sus órganos electorales y el desarrollo de sus programas institucionales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. Con motivo del Proceso Electoral de 2011, en el que se habrá de elegir al Gobernador del Estado de México, “EL I.F.E.”, por conducto de “LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.M.” la cartografía electoral digitalizada así como sus bases de datos ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral; el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores definitiva para publicación y la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, debidamente actualizadas en el apartado correspondiente al Estado de México, ordenadas por distrito electoral local, municipio y sección electoral conforme al marco geográfico aprobado por el Consejo General de “EL I.E.E.M.”.

Para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior, “LA D.E.R.F.E.” tomará como referencia a aquellos ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de México que realicen movimientos de actualización al Padrón Electoral de solicitudes que se reciban entre el 3 de enero y el 15 de febrero de 2011; así mismo, se pondrán a disposición de sus titulares las Credenciales para Votar con fotografía para su entrega a más tardar el 31 de marzo de 2011.

Asimismo, en los términos del artículo 183, párrafo 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se recibirán en el periodo del 3 enero al 15 de febrero de 2011, las solicitudes de inscripción al Padrón Electoral de los mexicanos residentes en el Estado de México, que cumplan 18 años de edad, entre el 3 de enero y el 3 de julio de 2011, inclusive.

“LA D.E.R.F.E.” se compromete a notificar en los módulos de atención ciudadana a aquellos ciudadanos que realicen movimientos de actualización en fecha posterior al 15 de febrero de 2011, que podrán recoger su Credencial para Votar con fotografía en fecha posterior a la jornada electoral, y que por virtud de este Anexo Técnico no serán incluidos en la Lista Nominal de Electores, por lo tanto, no podrán votar en la elección local del 3 de julio del año 2011.

“EL I.F.E.”, por conducto de “LA D.E.R.F.E.”, se compromete a efectuar una campaña de notificación a los ciudadanos afectados por modificación de límites municipales y/o aplicación de los programas de reseccionamiento e integración seccional, del 15 de mayo al 15 de junio de 2011, a fin de dar a conocer las claves de sección y casilla en la que les corresponde acudir a ejercer su derecho al voto en la jornada electoral.

“EL I.F.E.” y “EL I.E.E.M.” realizarán, coordinadamente, acciones de difusión de gran penetración, para dar a conocer a los ciudadanos los periodos de actualización del Padrón Electoral, así como de credencialización, a efecto de que sean incluidos en la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía y puedan votar en la elección local del 3 de julio del 2011.

SEGUNDA. Con la finalidad de recabar los movimientos que soliciten los ciudadanos y poner a disposición de los mismos, la correspondiente Credencial para Votar con fotografía, “LA D.E.R.F.E.” mantendrá instalados los Módulos de Atención Ciudadana que operan en los programas federales, con el objeto de reforzar su operación en el desarrollo de las campañas de actualización y credencialización, “LA D.E.R.F.E.” dispondrá con cargo a los recursos que proporcione “EL I.E.E.M.”, notificadores, sin que esto implique responsabilidad laboral o de ninguna otra índole para “EL I.E.E.M.” con motivo de las actividades que desempeñen, a fin de que informen a los ciudadanos, para que acudan al módulo de atención ciudadana correspondiente a recoger su Credencial para Votar, hasta el 31 de marzo de 2011.

Con relación al reforzamiento de módulos de atención ciudadana de “EL I.F.E.”, la Comisión Local de Vigilancia en el Estado de México, determinará la distribución de las estaciones de trabajo que se adicionarán con motivo del presente Anexo Técnico, para lo cual tomará en consideración las propuestas que en su caso formulen los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.”.

TERCERA. De los trámites realizados hasta el 15 de febrero de 2011, “LA D.E.R.F.E.” mantendrá a disposición de los ciudadanos los formatos de Credencial para Votar con fotografía en los Módulos de Atención Ciudadana del Registro Federal de Electores, hasta el día 31 de marzo de ese mismo año.

CUARTA. Asimismo, “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en el Estado de México, proporcionará a “EL I.E.E.M.” desde la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico y hasta la conclusión de las campañas de Actualización del Padrón Electoral y de Credencialización, mensualmente en medio óptico el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores en la parte correspondiente al Estado de México desagregado por distrito local, municipio, sección y sexo.

QUINTA. A la conclusión del periodo de Credencialización, “LA D.E.R.F.E.” en los términos establecidos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y por el Consejo General de “EL I.F.E.”, procederá del 1 de abril al 4 de julio de 2011, al retiro, lectura y resguardo de los formatos de Credencial para Votar con fotografía que no

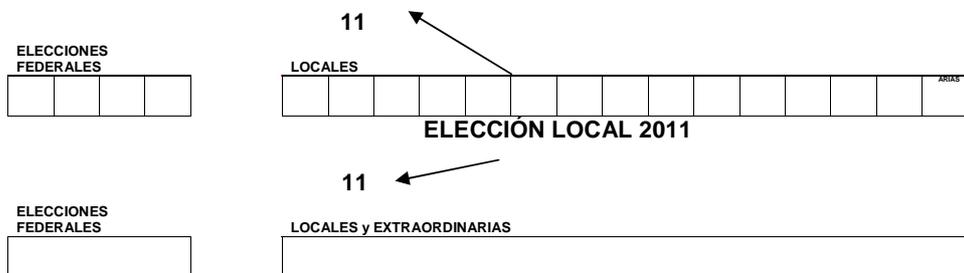
hayan sido recogidos por sus titulares. Al acto de resguardo se invitará oportunamente a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.”, en el que estarán presentes los representantes de los partidos políticos de la Comisión Local de Vigilancia del Registro Federal de Electores, del que constará acta pasada ante la fe del Notario Público cuyo servicio gestionará “EL I.E.E.M.”; y la relación de formatos de Credencial para Votar con fotografía resguardados.

SEXTA. “EL I.F.E.” acepta que para sufragar en las Elecciones Locales del Estado de México, a realizarse el primer domingo de julio de 2011, “EL I.E.E.M.” utilice la Credencial para Votar con fotografía que el mismo Organismo Electoral Federal expide.

SÉPTIMA. En términos de los Acuerdos CG/304/2010, del Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobado en sesión extraordinaria celebrada el 14 de septiembre de 2010 e IEEM/CG/43/2010 del Consejo General de “EL I.E.E.M.” aprobado en sesión extraordinaria de fecha 26 de octubre de 2010 y mediante Convenio de Apoyo y Colaboración entre ambos organismos, celebrado el 29 de octubre de 2010, se establece que, para aquellas Credenciales para Votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección federal sea el 03, serán útiles para emitir el sufragio y como medio de identificación hasta el día siguiente de la elección local del 3 de julio del año 2011.

Para aquellas credenciales para votar con fotografía cuyo último recuadro para marcar el año de la elección federal sea el “03”, ambos organismos deberán establecer mecanismos de coordinación para el reforzamiento de la difusión que permita informar y orientar a la ciudadanía sobre su uso y vigencia para la elección del 3 de julio de 2011.

OCTAVA. En los términos señalados en la cláusula que precede, “EL I.E.E.M.” acepta utilizar el instrumento de marcaje de la Credencial para Votar con fotografía con el número “11”, utilizando para ello la técnica del troquelado, que estará calibrado para grabar sobre el segundo espacio ubicado en el lado izquierdo del reverso de la credencial que se encuentra en la parte superior de la leyenda “LOCALES” en las credenciales que contengan recuadros, y de la leyenda “LOCALES Y EXTRAORDINARIAS” en las más recientes, independientemente de los dígitos que contengan los recuadros de la credencial para marcar el año de la elección en que el ciudadano emite su voto.



NOVENA. Para los efectos de lo dispuesto en los artículos 128 y 166 del Código Electoral del Estado de México, el día 11 de febrero de 2011 se llevará a cabo el Procedimiento de la Primera Insaculación de los Ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla, en las instalaciones de “EL I.E.E.M.” con sede en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México. El Consejo General de ese Organismo Electoral Local sesionará previamente, a efecto de llevar a cabo el sorteo de un mes del calendario, que será tomado como base para la selección de los ciudadanos que integrarán las Mesas Directivas de Casilla.

“EL I.F.E.”, por conducto de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, en adelante “La UNICOM”; dará una explicación de la operatividad del sistema de insaculación en tres horarios distintos, el primero a las 10:00 horas, el segundo a las 14:00 horas y el tercero a las 18:00 horas y realizará el ejercicio automatizado; insaculará al 20% de ciudadanos por cada sección electoral, que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de enero de 2011, sin que en ningún caso el número de ciudadanos sea menor a 50 y excluyendo a los ciudadanos que tengan 70 años cumplidos el día de la elección, es decir, a aquellos que nacieron antes del 4 de julio de 1941.

A reserva de lo que el Consejo General de “EL I.E.E.M.” apruebe en la sesión antes mencionada, el número de ciudadanos insaculados podrá ser menor a 50, siempre y cuando, el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea menor a 50; o bien cuando el número de ciudadanos registrados en la Lista Nominal de Electores correspondiente a alguna sección sea igual o mayor a 50, pero se reduzca en virtud de que el ciudadano sorteado no cumpla con los requisitos necesarios para fungir como funcionario de la Mesa Directiva de Casilla que establece el Código Electoral del Estado de México; para lo cual “LA UNICOM” realizará el procedimiento automatizado seleccionando a la totalidad de los ciudadanos.

El ejercicio automatizado de los 45 Distritos Electorales locales será en orden decreciente, considerando la cantidad de ciudadanos en Lista Nominal por cada distrito, iniciando con aquellos que tengan mayor cantidad de ciudadanos; atendiendo al siguiente:

CUADRO No.1

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista nominal (15 de enero 2011)	Insaculados	Secciones
10:00	1	XXIX	Naucalpan	339,657	67,931	243
		XXXII	Nezahualcóyotl	204,974	40,995	150
		XXIV	Nezahualcóyotl	161,457	32,291	118
				706,088	141,218	511
	2	XXVII	Chalco	470,945	94,189	210
		XXVIII	Amecameca	127,829	25,566	90
		X	Valle de Bravo	107,147	21,429	81
				705,921	141,184	381

	3	XXXVIII	Coacalco	551,990	110,398	289
		XIV	Jilotepec	92,293	18,459	75
		XI	Santo Tomás	64,537	12,907	59
				708,820	141,764	423
	4	XL	Ixtapaluca	403,318	80,664	312
		XVII	Huixquilucan	187,245	37,449	110
		VII	Tenancingo	114,010	22,802	82
				704,573	140,915	504
	5	XVIII	Tlalnepantla	262,823	52,565	192
		XLIV	Nicolás Romero	260,008	52,002	115
		XXXIX	Otumba	184,170	36,834	122
				707,001	141,400	429
Total				3'532,403	706,481	2,248

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista nominal (15 de enero 2011)	Insaculados	Secciones
14:00	1	XXXI	La Paz	535,110	107,022	238
		XXXIV	Ixtapan de la Sal	93,099	18,620	72
		VIII	Sultepec	76,489	15,298	85
				704,698	140,940	395
	2	XXX	Naucalpan	309,393	61,879	187
		XX	Zumpango	210,115	42,023	114
		XXV	Nezahualcóyotl	181,326	36,265	133
				700,834	140,167	434
	3	XXXIII	Ecatepec	495,212	99,042	280
		IX	Tejupilco	125,619	25,124	131
		VI	Tianguistenco	87,931	17,586	46
				708,762	141,752	457
	4	XLII	Ecatepec	283,841	56,768	185
		XXIII	Texcoco	266,928	53,386	135
		IV	Lerma	174,632	34,926	91
				725,401	145,080	411
	5	XXI	Ecatepec	397,566	79,513	227
		XLV	Zinacantepec	194,095	38,819	104
		V	Tenango del Valle	106,593	21,319	58
				698,254	139,651	389
	Total				3'537,949	707,590

Horario	No. de estación	Distrito	Cabecera	Lista nominal (15 de enero 2011)	Insaculados	Secciones
18:00	1	XXXVI	Villa del Carbón	177,471	35,494	74
		XV	Ixtlahuaca	152,569	30,514	95
		XLIII	Cuautitlán Izcalli	378,666	75,733	243
				708,706	141,741	412
	2	XVI	Atizapán de Zaragoza	376,737	75,347	167
		XLI	Nezahualcóyotl	181,971	36,394	135
		XII	El Oro	149,606	29,921	103
				708,314	141,663	405
	3	XXII	Ecatepec	301,615	60,323	194

		I	Toluca	233,917	46,783	127
		XXXV	Metepec	170,557	34,111	92
				706,089	141,218	413
4		XXXVII	Tlalnepantla	291,728	58,346	188
		XIX	Cuautitlán	253,165	50,633	98
		XXVI	Nezahualcóyotl	164,332	32,866	134
				709,225	141,845	420
5		II	Toluca	334,245	66,849	147
		XIII	Atacomulco	190,192	38,038	139
		III	Temoaya	180,299	36,060	94
				704,736	140,947	380
Total				3'537,070	707,414	2,030
Gran Total				10'607,422	2'121,484	6,364

El sistema automatizado será alimentado con el mes base que haya resultado sorteado en la sesión del Consejo General antes mencionada; se insaculará por cada sección electoral el 20% de los ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores de la entidad. Si el resultado fuese menor a 50 ciudadanos, entonces se procederá a insacular hasta 50 ciudadanos de esa sección electoral; en ningún caso el número de ciudadanos insaculados será menor a cincuenta, salvo los casos a que se refiere el párrafo cuarto de la presente cláusula.

Si el total de ciudadanos insaculados que nacieron en el mes resultado del sorteo realizado por el Consejo General de "EL I.E.E.M.", no es suficiente para completar la cantidad necesaria, se procederá a seleccionar a los ciudadanos nacidos en el o los meses subsecuentes hasta completar el 20% requerido.

"LA UNICOM" se compromete a entregar a "EL I.E.E.M.", al término del procedimiento de la primera insaculación, un tanto impreso y dos en medio óptico, del "listado testigo" de los ciudadanos que resultaron insaculados por cada uno de los 45 distritos electorales locales, así como un reporte estadístico por sección de los mismos.

Para tal efecto, el listado de ciudadanos insaculados o "listado testigo" que se generará el mismo día en que se lleve a cabo la insaculación, deberá quedar impreso en orden geográfico por distrito electoral local, luego por municipio, quedando separado al interior por sección electoral, localidad y manzana, ordenado alfabéticamente de la A a la Z, empezando por el primer apellido, en su caso, segundo apellido, y nombre (s) de los ciudadanos insaculados; "LA UNICOM" conocerá el criterio específico de este orden, a efecto de que sea incorporado en su sistema y se ejecute a la par del ejercicio automatizado.

El "listado testigo" impreso por distrito local con cortes al interior por sección así como los discos ópticos a que se refieren los párrafos precedentes, contendrán: clave y nombre de la entidad, distrito electoral local, municipio, sección, número consecutivo, clave de elector, nombre completo del ciudadano, sexo, edad y mes de nacimiento.

Por su parte, el reporte estadístico que por cada uno de los 45 Distritos y secciones electorales, imprima “LA UNICOM”, contendrá los campos relativos a entidad federativa, distrito electoral local, municipio, sección, lista nominal, el número de ciudadanos insaculados de acuerdo al mes, por género y el total de los mismos.

Además de lo anterior, el 15 de febrero de 2011, “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.” un archivo en medio óptico que contenga los mismos datos registrales de los ciudadanos insaculados, incluidos en las cartas notificación, más la edad (calculada con fecha al 3 de julio de 2011) y el número OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de la credencial para votar.

A más tardar el 15 de enero de 2011 “EL I.E.E.M.” comunicará a “LA D.E.R.F.E.” los aspectos de carácter operativo como son, entre otros, el mes base para la primera insaculación, respecto del procedimiento y los criterios que se tomarán como base para llevar a cabo el proceso de insaculación.

“EL I.E.E.M.” se compromete a entregar a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 10 de febrero de 2011, las firmas digitalizadas y los nombres de cada uno de los Vocales Ejecutivos de las 45 Juntas Distritales Locales, así como los nombres de cada uno de los municipios cabecera de Distrito Electoral Local.

Por otra parte, respetando el criterio geográfico-alfabético, “LA D.E.R.F.E.” entregará la lista de los ciudadanos insaculados en 2 tantos impresos y 2 tantos en medio óptico, así como las Cartas Notificación de los ciudadanos que resultaron sorteados, de acuerdo al orden establecido por Distrito Electoral Local por el “EL I.E.E.M.” de conformidad con el Cuadro No. 2 del presente Anexo Técnico, comprometiéndose “LA D.E.R.F.E.” a entregar la totalidad de dichos instrumentos electorales dentro del periodo comprendido del 14 de febrero al 3 de marzo de 2011 (20 días naturales después de la insaculación), en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, cuidando que sea la misma clasificación y orden de los Listados, Cartas Notificación y medio óptico.

CUADRO No. 2

N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados	N. P.	Dtto.	Cabecera	Insaculados
1	XXXVIII	Coacalco	110,398	24	XVII	Huixquilucan	37,449
2	XXXI	La Paz	107,022	25	XXXIX	Otumba	36,834
3	XXXIII	Ecatepec	99,042	26	XLI	Nezahualcóyotl	36,394
4	XXVII	Chalco	94,189	27	XXV	Nezahualcóyotl	36,265
5	XL	Ixtapaluca	80,664	28	III	Temoaya	36,060
6	XXI	Ecatepec	79,513	29	XXXVI	Villa del Carbón	35,494
7	XLIII	Cuautitlán Izcalli	75,733	30	IV	Lerma	34,926
8	XVI	Atizapán de Zaragoza	75,347	31	XXXV	Metepc	34,111
9	XXIX	Naucalpan	67,931	32	XXVI	Nezahualcóyotl	32,866
10	II	Toluca	66,849	33	XXIV	Nezahualcóyotl	32,291

11	XXX	Naucalpan	61,879	34	XV	Ixtlahuaca	30,514
12	XXII	Ecatepec	60,323	35	XII	El Oro	29,921
13	XXXVII	Tlalnepantla	58,346	36	XXVIII	Amecameca	25,566
14	XLII	Ecatepec	56,768	37	IX	Tejupilco	25,124
15	XXIII	Texcoco	53,386	38	VII	Tenancingo	22,802
16	XVIII	Tlalnepantla	52,565	39	X	Valle de Bravo	21,429
17	XLIV	Nicolás Romero	52,002	40	V	Tenango del Valle	21,319
18	XIX	Cuautitlán	50,633	41	XXXIV	Ixtapan de la Sal	18,620
19	I	Toluca	46,783	42	XIV	Jilotepec	18,459
20	XX	Zumpango	42,023	43	VI	Tianguistenco	17,586
21	XXXII	Nezahualcóyotl	40,995	44	VIII	Sultepec	15,298
22	XLV	Zinacantepec	38,819	45	XI	Santo Tomás	12,907
23	XIII	Atlacomulco	38,038	TOTAL:			2,121,484

Los 2 tantos impresos y los 2 tantos en medio óptico de la lista de ciudadanos insaculados a que se refiere el párrafo anterior, deberán estar en orden geográfico por Distrito Electoral Local, municipio, sección, localidad y manzana y, posteriormente en orden alfabético de la A a la Z, empezando por el primer apellido, segundo apellido y nombre (s) y contendrá los siguientes datos:

CUADRO No. 3

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
1	Entidad	Clave y nombre de la entidad federativa (encabezado)
2	Distrito electoral local	Clave del distrito electoral local (encabezado)
3	Municipio	Clave y nombre del municipio (encabezado)
4	Sección	Clave de la sección electoral (encabezado)
5	Localidad	Clave cartográfica de la localidad
6	Manzana	Clave cartográfica de la manzana
7	Número consecutivo	Número consecutivo de la lista de ciudadanos insaculados por sección, de acuerdo al reporte que se emite de la insaculación.
8	Clave de Elector	18 caracteres
9	OCR	13 caracteres
10	Primer Apellido o Apellido Paterno,	98 caracteres
11	Segundo Apellido o Apellido Materno	
12	Nombre (s).	
13	Denominación de la Calle	Del domicilio del ciudadano
14	Número exterior	
15	Número interior	
16	Denominación de la Colonia	
17	Código Postal	
18	Sexo	1 carácter

NO.	DESCRIPCIÓN DEL DATO	COMENTARIO
19	Edad	2 caracteres
20	Mes de nacimiento	2 caracteres
21	Número de emisión de la Credencial para Votar	2 caracteres

A este evento asistirán los integrantes del Consejo General de “EL I.E.E.M.”, así como los 6 Consejeros Electorales Distritales y los miembros de las 45 Juntas Distritales, al igual que los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores, que así lo deseen.

Finalmente relativo a la Segunda Insaculación, misma que se llevará a cabo el día 12 de mayo de 2011, a la hora que para tal efecto se convenga, con la finalidad de dar cabal cumplimiento al artículo 166 fracción IV, párrafo séptimo del Código Electoral del Estado de México, el cual dispone que si aplicadas las medidas señaladas no fuesen suficientes los ciudadanos para cubrir todos los cargos, se procederá a obtener de la Lista Nominal, un número al menos del doble de los que hagan falta, éstos de la misma letra inicial del apellido sorteada por los Consejos Distritales y del o los mes(es) subsecuente (s) al utilizado en la primera insaculación; para que sean convocados, capacitados, evaluados y designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; por lo que para el caso específico “EL I.E.E.M.”, notificará con tiempo suficiente las secciones de las cuales será necesario emitir el listado nominativo correspondiente.

“EL I.E.E.M.” notificará a “LA D.E.R.F.E.” mediante oficio a más tardar el 30 de abril de 2011, de las secciones en las que sea necesario contar con el listado nominal correspondiente.

“LA D.E.R.F.E.” proporcionará a “EL I.E.E.M.”, a más tardar el 10 de mayo de 2011 en forma electrónica en orden alfabético y en forma desagregada por localidad y con domicilio, las Listas Nominales de las secciones donde faltaren ciudadanos para integrar las Mesas Directivas de Casilla.

DÉCIMA. En términos de la ley, de manera permanente, la Lista Nominal de Electores estará a disposición de los ciudadanos, a través de los medios para consulta electrónica; en cada Junta Distrital de “EL I.F.E.”, los partidos políticos tienen acceso a la base de datos del Padrón Electoral y las Listas Nominales, exclusivamente para su revisión.

“EL I.E.E.M.” pondrá a disposición de los ciudadanos los medios para consulta electrónica, de las correspondientes Listas Nominales en cada uno de los Órganos Desconcentrados, a través de una liga para acceder a la página de “EL I.F.E.” en Internet.

DÉCIMA PRIMERA. “EL I.F.E.”, por conducto de las instancias competentes, recibirá de los ciudadanos las solicitudes de expedición de Credencial para Votar con fotografía y de rectificación a la Lista Nominal de Electores en los supuestos a que se refiere el artículo

187 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y determinará sobre la procedencia o improcedencia legal de las mismas; asimismo, recibirá y dará el trámite correspondiente a las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a que se refiere el artículo 79, párrafo 1 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

“LA D.E.R.F.E.” enviará a la Vocalía del Registro Federal de Electores a más tardar 6 días antes del día de la jornada electoral, la Addenda a la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía, producto de las solicitudes de expedición de credencial y de rectificación a la Lista Nominal de Electores, así como de las demandas de Juicio para la Protección de los Derechos político-electorales del ciudadano, misma que será entregada inmediatamente a “EL I.E.E.M.”.

“LA D.E.R.F.E.”, comunicará de inmediato a “EL I.E.E.M.”, las resoluciones que le sean notificadas por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, derivadas del trámite a que se refiere el párrafo anterior; quien a su vez proporcionará un informe a los integrantes de la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores.

DÉCIMA SEGUNDA. “EL I.F.E.” con la colaboración de “EL I.E.E.M.” realizará una verificación al Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores del Estado de México, con la finalidad de establecer el grado de confiabilidad de los mismos y, en su caso, las causas de las fallas e inconsistencias que se llegaran a encontrar. En esta podrán participar los partidos políticos acreditados ante la Comisión Especial de Vigilancia para la Actualización, Depuración y Verificación del Padrón y Lista Nominal de Electores de “EL I.E.E.M.”.

“LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.” los resultados de la verificación referidas a más tardar el 15 de mayo de 2011.

“LA D.E.R.F.E.” a través de la Vocalía del Registro Federal de Electores del Estado de México, informará a “EL I.E.E.M.” de la aplicación de los programas sobre domicilios presuntamente irregulares que pudieran ser detectados por “LA D.E.R.F.E.”, mensualmente así como en medio óptico, desagregado por distrito electoral local, municipio y sección electoral.

DÉCIMA TERCERA. Durante el desarrollo de los trabajos que realizará “LA D.E.R.F.E.” en apoyo del Proceso Electoral Local, también brindará a nivel Distrital, los servicios del Centro Estatal de Consulta Electoral y Orientación Ciudadana (CECEOC), debiendo acreditar “EL I.E.E.M.” a los representantes de los Partidos Políticos que tendrán acceso a la información que obre en dicho Centro.

A través de éste se proporcionará información a los ciudadanos sobre los trámites para actualizar su situación en el Padrón Electoral y obtener la Credencial para Votar con fotografía, así como para consultar la información que corresponda a su propio registro.

En el caso de que “EL I.E.E.M.” proporcione a “LA D.E.R.F.E.” la información oficial sobre los nombres de los candidatos registrados al cargo de gobernador, así como la correspondiente a la ubicación de las Mesas Directivas de Casilla, el Centro brindará esta información a los ciudadanos que la soliciten. Por lo que, “EL I.E.E.M.”, deberá observar las especificaciones técnicas de la estructura y formato que contendrá la base de datos que para tal efecto le requiera “LA D.E.R.F.E.”.

En este sentido, los archivos que contengan la información a que se refiere el párrafo anterior, deberán ser entregados a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 16 de mayo de 2011, sin perjuicio de entregar modificaciones derivadas de las objeciones a la primera y segunda publicaciones y por causas supervenientes, con el propósito de realizar ensayos de compaginación en la base de datos vinculados a los Sistemas de Consulta Ciudadana de “LA D.E.R.F.E.”.

“EL I.F.E.” colocará en su página web, de preferencia en un lugar de acceso inmediato, una referencia –en forma de ícono (botón)- al proceso electoral de “EL I.E.E.M.”, dicho ícono contendrá el diseño proporcionado por “EL I.E.E.M.”, en las dimensiones que defina “EL I.F.E.”, y que contendrá un hipervínculo hacia la página web de “EL I.E.E.M.”. Esta acción se realizará a partir del inicio del proceso electoral de “EL I.E.E.M.” el 2 de enero de 2011.”

DÉCIMA CUARTA. A efecto de que “EL I.E.E.M.” dé cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 3 de junio de 2011, le entregará un tanto impreso en papel bond y uno en medio óptico de la Lista Nominal de Electores Definitiva, para su publicación, la cual estará dividida por distrito electoral local, municipio, sección electoral y únicamente contendrá los campos relativos al nombre de los ciudadanos, ordenados alfabéticamente empezando en su caso por el primer apellido o apellido paterno, materno y nombre(s).

“EL I.E.E.M.” en cumplimiento al artículo 190 del Código Electoral del Estado de México, fijará dicha Lista dentro de los 5 días previos a la celebración de la Jornada Electoral en el local en que se instale cada casilla electoral.

A más tardar el día 1 de junio de 2011, “LA D.E.R.F.E.” entregará en el Centro Nacional de Impresión ubicado en el Distrito Federal, a “EL I.E.E.M.”, en presencia de Notario Público del Distrito Federal, 9 tantos originales o los que resulten, tomando en consideración el número de Partidos y de Coaliciones, de la Lista Nominal de Electores Definitiva con Fotografía, impresas en papel seguridad y uno en medio óptico, en las que estarán incluidos todos los ciudadanos que hubiesen obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 31 de marzo de 2011 y que no hayan sido dados de baja del Padrón Electoral y de la Lista Nominal de Electores en virtud de la aplicación de Programas de Depuración.

Para tal efecto, los listados nominales antes referidos contendrán clave de elector, nombre completo, domicilio, sexo, edad y fotografía del ciudadano, agrupados por distrito

electoral local y al interior por municipio y sección electoral, desagregados con un máximo de 750 electores por cuadernillo y serán elaborados de conformidad con el formato debidamente autorizado de portada, contraportada y hoja para la emisión del voto de los representantes de los partidos políticos y/o coaliciones acreditados ante la mesa directiva de casilla, que proporcione “EL I.E.E.M.” a “LA D.E.R.F.E.”, por conducto de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, a más tardar el 30 de abril de 2011.

Dicha Lista se imprimirá conforme a la geografía electoral local que proporcione “EL I.E.E.M.” a más tardar el 15 de enero de 2011.

El número de ejemplares de la Lista Nominal de Electores definitiva con fotografía a que se refieren los párrafos precedentes, podría variar si los Partidos Políticos acreditados ante “EL I.E.E.M.” llegarán a integrar coalición alguna, para lo cual dicho Organismo Electoral Local se compromete a informar a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 30 de abril de 2011, el número de tantos que requerirá en forma definitiva.

“EL I.E.E.M.” se obliga a no reproducir por ningún medio impreso u óptico, el Listado Nominal Definitivo con Fotografía que será utilizado en el Proceso Electoral Local a celebrarse el primer domingo de julio de 2011, el cual le será entregado por “EL I.F.E.” en los términos del presente Anexo Técnico.

“EL I.E.E.M.” manifiesta que entregará a más tardar el día 3 de junio de 2011, un ejemplar impreso del Listado Nominal referido, a cada uno de los Partidos Políticos y/o coaliciones por conducto de sus representantes acreditados ante el Consejo General y que participen en el Proceso Electoral Local de 2011.

“LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.M.”, en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, a más tardar el 1 de junio de 2011, en medio impreso y óptico la “Relación de Formatos de Credencial Robados, Credenciales Duplicadas y Ciudadanos Suspendidos de sus Derechos Políticos por Resolución Judicial”, en el apartado correspondiente al Estado de México, para dar cumplimiento a lo anterior, “EL I.E.E.M.” entregará a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 22 de abril de 2011, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas especiales y el número de tantos impresos que requerirá.

Asimismo, “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar el día 15 de mayo de 2011, a “EL I.E.E.M.” el listado en medio óptico, que contenga la relación con los nombres de los ciudadanos cuyas solicitudes hubiesen sido canceladas, y Credenciales para Votar con fotografía que fueron destruidas de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

“EL I.E.E.M.” entregará a “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 22 de abril de 2011, la información preliminar de las secciones en donde pretenda instalar casillas extraordinarias con el señalamiento de las localidades que corresponderán a cada casilla (básica y extraordinaria), para lo cual “EL I.E.E.M.” proporcionará a “LA D.E.R.F.E.” los recursos adicionales que se generen, en su caso.

El día 1 de junio de 2011, en el horario que las partes convengan “LA D.E.R.F.E.” entregará a “EL I.E.E.M.” en las instalaciones del Centro Nacional de Impresión ubicadas en el Distrito Federal, los cuadernillos de la Lista Nominal de Electores desagregados para casillas extraordinarias.

“LA D.E.R.F.E.” se compromete a realizar los trabajos cartográficos de gabinete que sean necesarios para precisar la ubicación de localidades en la asignación de casillas por localidad conforme a la integración que para tales efectos proporcione “EL I.E.E.M.”

DÉCIMA QUINTA. “EL I.E.E.M.” se compromete a entregar a la “LA D.E.R.F.E.” a más tardar el 15 de enero de 2011, el Catálogo de Secciones Electorales por distrito local; con base en esta información “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar a “EL I.E.E.M.” en formato *Smartstore* la Geografía Digital con división distrital local con corte al 31 de diciembre de 2010, en un medio óptico que incluya el *software Geomedia Viewer*, y el Catálogo de Localidades para derivar el nombre correspondiente, a más tardar el 31 de enero de 2011.

En la cartografía digital así como su base de datos vigente con división distrital local que entregará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.M.”, aludida en el numeral anterior, se encuentra incluida la información relativa a las secciones resultantes de los Programas de resecionamiento e integración seccional y, adecuaciones por problemas de límites intermunicipales, y en su caso de límites interestatales.

DÉCIMA SEXTA. “LA D.E.R.F.E.” se compromete a proporcionar el día 23 de marzo de 2011, a “EL I.E.E.M.”, un medio óptico de las Listas Nominales de Electores, ordenadas alfabéticamente por distrito electoral local y al interior por municipio y sección electoral, mismas que a su vez, estarán divididas en dos apartados, el primero contendrá los nombres de los ciudadanos que hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía al 15 de febrero de 2011, y el segundo apartado contendrá los nombres de los ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral que no hayan obtenido su Credencial para Votar con fotografía a esa fecha, con la finalidad de que los partidos políticos formulen observaciones, señalando hechos y casos concretos e individualizados, hasta el 14 de abril de 2011.

“EL I.E.E.M.”, hará llegar en medio óptico a “LA D.E.R.F.E.”, a más tardar el 15 de abril de 2011, las observaciones que los partidos políticos formulen a las Listas Nominales de Electores, *en formato .TXT separado por “|” (pipes)*, con la finalidad de agilizar y eficientar la búsqueda en la base de datos del Padrón Electoral. Conteniendo los siguientes campos: estado, sección, nombre completo (apellido paterno, apellido materno y nombres), clave de elector, número de la emisión de la Credencial para Votar con fotografía, grupo y clave de la observación, con el objeto de que ésta proceda a analizarlas y, en su caso, realice las modificaciones que resulten legalmente procedentes.

A más tardar el 15 de mayo de 2011, “LA D.E.R.F.E.” se compromete a entregar a “EL I.E.E.M.” el informe a las observaciones formuladas por los partidos políticos a la Lista Nominal de Electores de la entidad. Dicho informe únicamente considerará las observaciones que entregue a “LA D.E.R.F.E.”, dentro del término establecido en el párrafo precedente.

DÉCIMA SÉPTIMA. “LA D.E.R.F.E.” proporcionará durante la Jornada Electoral el servicio de atención a las solicitudes de aclaración interpuestas por los ciudadanos a través del Subsistema SIIRFE@claraciones.

DÉCIMA OCTAVA. Ambos organismos se comprometen a proporcionarse mutuamente y en forma inmediata y permanente la información electoral de que disponga relacionada con el convenio y este anexo técnico, a través del sistema que de manera conjunta y coordinada acuerden, dando preferencia a la utilización de medios ópticos o electrónicos.

DÉCIMA NOVENA. Para efectos del Anexo Financiero “EL I.E.E.M.” se compromete a cubrir a “EL I.F.E.” la totalidad de los gastos que se generen por las actividades previstas en el presente instrumento, con motivo de la emisión de las Listas de Ciudadanos Insaculados, las Cartas Convocatoria, la Lista Nominal de Electores Definitiva para Publicación impresa en papel bond, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, y, en su caso, el pago del personal adicional que resulte necesario contratar para desarrollar las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico y, en general, por aquellas que resulten como actividad extraordinaria en el cumplimiento de lo convenido en este instrumento jurídico, incluidas entre otras, el pago adicional de los honorarios de un Notario Público de la Ciudad de México, para la recepción de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, de acuerdo con lo establecido en el presente Anexo Técnico.

“EL I.F.E.” adquirirá mediante los procedimientos administrativos, de conformidad a la normatividad aplicable, el papel seguridad que se requiere para la impresión de las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía.

“EL I.E.E.M.” entregará a “EL I.F.E.” la cantidad de \$ 9,174,624.51 (nueve millones ciento setenta y cuatro mil seiscientos veinticuatro pesos 51/100 M. N.) en dos exhibiciones, la primera el 10 de enero de 2011 y la segunda el 16 de abril de 2011, cada una por la cantidad de \$ 4,587,312.25 (cuatro millones quinientos ochenta y siete mil trescientos doce pesos 25/100 M. N.) para el desarrollo de las actividades consignadas en el presente Anexo Técnico. Dichas aportaciones se harán mediante transferencias electrónicas a la cuenta que “EL I.F.E.” determine.

Con formato: Color de fuente: Automático

Con formato: Color de fuente: Automático

VIGÉSIMA. La entrega de la información y documentación que realizará “LA D.E.R.F.E.” a “EL I.E.E.M.” con motivo del presente Anexo Técnico, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que “EL I.E.E.M.” y los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante ese Organismo Electoral Local que tengan acceso a ella, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente

electorales y en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, será del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.

VIGÉSIMA PRIMERA. “EL I.E.E.M.”, con toda oportunidad notificará a “EL I.F.E.”, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, los aspectos relativos a la operación del presente Anexo Técnico. En este sentido, cualquier solicitud de “EL I.E.E.M.” que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida de manera directa por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Addenda al citado Anexo Técnico, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera oficial entre ambas partes.

De igual manera, “EL I.F.E.” comunicará a “EL I.E.E.M.”, de manera oportuna y a través del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva de “EL I.F.E.” en la entidad, sobre la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades.

En el caso de que con motivo de dichos ajustes, “EL I.E.E.M.” deba proporcionar recursos adicionales a los que “EL I.F.E.” recibirá con motivo del presente Anexo Técnico, éstos deberán ser formalizados por medio de una Addenda al presente instrumento legal.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL I.E.E.M.” se compromete a publicar el presente instrumento jurídico en la Gaceta del Gobierno del Estado, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 1.2 del Código Civil del Estado de México.

VIGÉSIMA TERCERA. “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Anexo Técnico.

VIGÉSIMA CUARTA. Este instrumento tendrá una duración limitada, que iniciará a partir de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2011, periodo en que “LAS PARTES” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

Leído que fue por “LAS PARTES” y aceptado en su contenido y alcance legal, se firma el presente acuerdo de voluntades por cuadruplicado en el Distrito Federal, el día 30 de diciembre de 2010.



Por "EL I.F.E."

El Consejero Presidente

Por "EL I.E.E.M"

El Consejero Presidente

Doctor Leonardo Antonio Valdez Zurita

Maestro en Derecho Jesús Castillo Sandoval

El Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo General

Licenciado Edmundo Jacobo Molina

Ingeniero Francisco Javier López Corral

Encargado de Despacho de la
Dirección Ejecutiva del Registro
Federal de Electores

Doctor Eduardo Rojas Vega

El Vocal Ejecutivo

Licenciado Martín Martínez Cortazar

Validación Jurídica
Licenciada Alma Patricia Sam Carbajal
Directora Jurídico-Consultiva

Con formato: Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Negrita, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Fuente: 11 pt, Negrita, Español (España - alfab. internacional), Sin Resaltar

Con formato: Justificado

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Anexo Técnico Número Uno al Convenio de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Federal Electoral e Instituto Electoral del Estado de México, el 30 de diciembre de 2010, documento que consta de 20 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.